

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE JUVENTUD, PARA EL AÑO 2017.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2017/1-JOV

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases específicas para la convocatoria del año 2017, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2017, es regular y fijar los criterios específicos para la concesión de ayudas por parte de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, dentro del ejercicio 2017, en aplicación de las Bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012, dirigidas a proyectos relacionados con los objetivos del Plano Local de Juventud de Lliçà d'Amunt y muy especialmente con la cohesión social, la emancipación y la participación de los jóvenes del municipio.

2.- Finalidad de las subvenciones

En cuanto a la cohesión social, serán objeto de subvención aquellos proyectos que prioricen líneas de actuación dirigidas a fomentar un modelo de pueblo cohesionado, donde el buen entendimiento, el diálogo y la producción y espaldarazo mutuo sea el hito.

En cuanto a la emancipación, serán objeto de subvención aquellos proyectos que prioricen el fomento de la emancipación de los y las jóvenes a través de acciones educativas y formativas, culturales, de acceso a la vivienda, de promoción de la salud, de acceso a la movilidad y, en general, todas aquellas iniciativas dirigidas a mejorar la autonomía de la juventud.

En cuanto a la participación, podrán recibir subvención los proyectos que potencien la participación de los y las jóvenes mediante actividades de interlocución, de fomento del asociacionismo y de la cultura participativa.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos que tengan los contenidos siguientes:

- Actividades lúdicas o festivas cuando tengan tanta relevancia que acontezcan principales y no accesorias de tal manera que la finalidad de las mismas acaba con su propia realización.
- Viajes o desplazamientos que no sean accesorios a la actividad, sino que sean la actividad en sí misma.

3.- Beneficiarios/se

Estas ayudas se dirigen a aquellas entidades juveniles que operen al municipio y que estén inscritas al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Lliçà d'Amunt, y cumplan los requisitos establecidos al artículo 4 de las Bases generales reguladoras.

4.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades desarrollados que se realicen durante el año 2017.

5.- Normativa aplicable

Todo el que no venga regulado en las presentes Bases específicas y la convocatoria, se regirá por las Bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones

en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos a las presentes bases específicas, y que se trata de los siguientes:

1.- Que los objetivos del proyecto o actividad sean coherentes con los recogidos al Plano Local de Juventud vigente: 2 puntos.

2.- Que su ámbito temático incluya prioritariamente la emancipación de las personas jóvenes, la participación y/o la cohesión social: 2 puntos.

3.- La realización de proyectos o actividades que incorporen y/o vayan dirigidos a jóvenes no organizados y/o a colectivos subrepresentados: 2 puntos.

4.- El trabajo por la mejora del funcionamiento interno del grupo, la consolidación de las formas de organización y la cohesión del grupo: 2 puntos.

5.- La utilización de metodologías, espacios o momentos específicos para #promover la participación: 2 puntos.

En el caso de obtener una puntuación total inferior a 5 puntos del máximo establecido (10 puntos), la ayuda será denegada.

8.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
El presupuesto máximo que se destinará en 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas es en total de 2.500 euros, e irá a cargo de la partida presupuestaria de subvenciones de la Concejalía de Juventud, 02 3300 48000, del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2017, donde se especifica el importe destinado a subvencionar las entidades y grupos en función de las previsiones hechas por la Concejalía de Juventud. La repartición de ayudas no superará la partida destinada por la concejalía en la confección del presupuesto anual.

9.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes, en relación con la valoración obtenida de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas, siendo el importe máximo a que se puede optar de 2.500 euros, importe de la partida previsto inicialmente en el Presupuesto 2017 de acuerdo con el apartado anterior.

10.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución.

Los órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución de otorgamiento de las subvenciones serán los que indica el artículo 11 de las Bases generales reguladoras, con la particularidad que lo/la regidor/a y lo/la técnico/a serán los de la Concejalía de Juventud.

11.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones tendrán que justificarse en conformidad con aquello establecido al artículo 16 de las Bases generales reguladoras. El plazo máximo para presentar la justificación será el día 31 de diciembre de 2017. En el supuesto de que alguna de las actividades objeto de la ayuda se lleve a cabo durante la última quincena de diciembre, el plazo se entenderá prorrogado hasta el 15 de enero.

12.- Forma de pago

Una vez la ayuda haya sido otorgado, se hará un pago por avanzado del 50% de la cantidad otorgada en concepto de pago avanzado como máximo el 30 de junio. Una vez realizada la actividad y justificado correctamente la ayuda, se hará el pago del 50% restante como máximo el 30 de enero del año siguiente.

13.- Documentación que hay que adjuntar

La documentación que se tiene que presentar con la solicitud, será la genérica indicada en las bases generales reguladoras.

También se puede aportar otra documentación que la entidad crea pertinente: proyectos, programas, etc.

Lliçà d'Amunt, 26 de abril de 2017.

El alcalde, Ignasi Simón y Ortoll